



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2254-2017

BITÁCORA: 20/F5-0059/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JOSE LUIZ REYES PINACHO APODERADO LEGAL DE C. JUAN CARLOS REYES PINACHO

APODERADO LEGAL DEL PREDIO "EL DURAZNAL"

DOMICILIO CONOCIDO.

71250 MUNICIPIO DE SAN MATEO RIO HONDO, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0325/2017 de fecha 01 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0145-17 de fecha 11 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"EL DURAZNAL"	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. JOSE LUIZ REYES PINACHO apoderado legal de C. JUAN CARLOS REYES PINACHO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "EL DURAZNAL"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	772596	1789249
2	772494	1789175
3	772434	1789182
4	772401	1789170
5	772402	1789180
6	772388	1789179
7	772376	1789127
8	772361	1789063
10	772356	1789036
11	772349	1788994
12	772349	1788993
13	772304	1788948





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2254-2017

BITÁCORA: 20/F5-0059/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	772262	1788908
16	772263	1788906
17	772274	1788873
18	772279	1788827
19	772194	1788814
20	772108	1788800
21	772106	1788898
22	772105	1788932
23	772117	1788970
24	772131	1789014
25	772165	1789047
26	772172	1789056
27	772210	1789107
28	772217	1789116
29	772247	1789153
30	772263	1789205
31	772276	1789226
32	772294	1789256
33	772344	1789322
34	772496	1789352
35	772577	1789314
36	772592	1789301
37	772627	1789271

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"EL DURAZNAL"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"EL DURAZNAL"	10.822	9.03	7.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"EL DURAZNAL"	7.47 (siete punto cuarenta y siete)	884.75 (ochocientos ochenta y cuatro punto setenta y cinco)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2254-2017

BITÁCORA: 20/F5-0059/07/17

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: "EL DURAZNAL"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/12/17 - 30/06/18	Otras hojosas	7.47	77.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/12/17 - 30/06/18	Pinus spp.	7.47	696.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/12/17 - 30/06/18	Quercus spp.	7.47	110.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. NEFTALI JIMENEZ CANSECO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NJC-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"EL DURAZNAL"	S-20-254-DUR-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. No se contempla la construcción de brechas de saca ni de ningún otro tipo de infraestructura.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR/ TAOC

